



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el memorial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte demandada presentó sustitución de poder, se sustituirá.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. RECONOCER personería al abogado EDILBERTO LOAIZA MARÍN, conforme a la sustitución de poder conferido.

SEGUNDO. Posterior a la ejecutoria de esta providencia, pase a Despacho para la etapa procesal siguiente.

Notifíquese y cúmplase,

José William Salazar Cobo
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b1c53763038280225635834c9ac959601a061f7047b86c258760ffafea2ec73**

Documento generado en 16/02/2024 01:48:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>